

05169

RESOLUCION DIRECTORAL N° 142 -2010-DCPRH

Lima, **08 NOV 2010**

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1910-2010 e ingresado con Hoja de Envío N° 24642, presentado por el señor Jaime Hernández Izaguirre, sobre inclusión de pozo S/C en el inventario de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas, quedando prohibidas las obras de explotación de recursos hídricos

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, se aprobó el inventario de pozos en la condición de utilizados e inventariados por la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica;

Que, con Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA y posteriormente mediante Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, ratificó la declaratoria de veda de los acuíferos a nivel nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 081-2010-ANA de fecha 03.02.2010, faculta a esta Dirección para modificar el inventario aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG;

Que, la Administración Local de Agua Ica, con Informe Técnico N° 295-2010-ANA-ALA ICA/LMP, concluye que lo solicitado por la recurrente no se encuentra enmarcado dentro del numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, toda vez que el pozo materia de reemplazo se encuentra en estado **NO UTILIZABLE**;

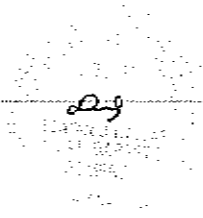
Que, con Informe N° 131-2010-ANA-DCPRH-ASUB/MAC, concluye que el recurrente no cumple con los requisitos de la Resolución Jefatural N° 081-2010-ANA, por lo que recomienda desestimar la petición del recurrente; y,

Estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 131-2010-ANA-DCPRH-ASUB/MAC, y en virtud a lo dispuesto en el numeral j) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 081-2010-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la inclusión en el inventario de pozos de Ica, aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, en calidad de utilizado, del pozo tubular S/C, presentada por el señor Jaime Hernández Izaguirre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Ica implemente las acciones de control y vigilancia a efectos de prevenir la inclusión de pozos no autorizados en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacurí, debiendo imponer las sanciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 025-2007-AG, ratificada por la Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, de ser necesario.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional Electrónico de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ÓSCAR ÁVALOS SANGUINETTI

Director

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua